



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
08 ABR 2024	
Recibido.....	1042.....Hs.
Exp. N°.....	53474.....C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- Prohíbese la tracción a sangre animal en todo el territorio de la Provincia de Santa Fe, con especial énfasis en grandes ciudades y pueblos de más de 4.000 habitantes, a excepción de la vinculada al sector agrario.

Artículo 2.- A los efectos de la presente Ley se entiende por Tracción a Sangre el empleo del cuerpo de un animal no humano para arrastrar un dispositivo o vehículo y transportarlo mediante el empleo de su propia fuerza.

Artículo 3.- Establézcase como principio rector de la presente Ley, el principio precautorio en materia de seguridad vial y preservación del bienestar animal.

Artículo 4.- La prohibición dispuesta en el artículo 1° dará lugar al secuestro del animal y la remisión del mismo a un centro de albergue y/o rescate donde cuenten con atención veterinaria y todo lo necesario para su asistencia y recupero, con seguimiento de ONG's especialistas en el tema, determinadas por la autoridad de aplicación.

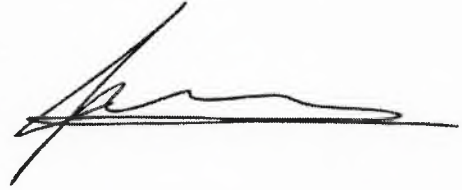
Artículo 5.- La utilización de la tracción a sangre animal, será considerada "actos de maltrato" o "actos de crueldad animal", según correspondiere en los términos de la Ley Nacional 14.346.

Artículo 6.- La consideración de actos de maltrato o crueldad animal, será conforme a el estado de salud en que se encuentre al animal al momento del hecho y al criterio de la evaluación del médico veterinario que debe estar presente en cada caso.

Artículo 7.- Los vehículos de tracción a sangre, folclóricos, históricos o similares podrán transitar por las vías públicas con carácter excepcional y con previa autorización del municipio o comuna al que pertenezcan, quien determinará la reglamentación al efecto.

Artículo 8.- Invitase a los Municipios y Comunas a adherir a la presente Ley, a fin de que garantice su efectivo cumplimiento.

Artículo 9.- Comuníquese al poder Ejecutivo.



Lic. Juan Argañaraz
Diputado Provincial

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Actualmente, la protección animal se encuentra dispersa en diversas normas de nuestro ordenamiento jurídico, mediante leyes, decretos y ordenanzas municipales. Por ello, al hablar de tracción a sangre es equivalente a hablar de maltrato, crueldad animal e inseguridad vial.

A diario, en cualquier gran ciudad de nuestra provincia podemos ver como carros tirados por caballos en estado deplorable son vistos en las grandes avenidas, rutas y calles, circulando de manera precaria con muchas personas arriba e incluso niños, algo que es sumamente riesgoso y más si hay mucho tránsito.

Dicha problemática generó a lo largo de estos años numerosos reclamos sociales de particulares, organizaciones de la Sociedad Civil y ONG's especializadas en el tema, reclamando sin descanso la abolición de este flagelo y con miras a la defensa de los derechos de los animales víctimas graves de los delitos de maltrato y crueldad animal.

La legislación vigente Argentina cuenta con la ley de protección de animales 27.086 del año 1891, la cual establece por primera vez en nuestro país la obligatoriedad de brindar protección a los animales, reafirmando de esta manera los derechos que lo protegen del maltrato del hombre en igual sentido en 1954 se sancionó la ley 14.346 en referencia al maltrato animal.

En igual sentido, diversas ordenanzas municipales en lo ancho y largo de nuestro país acogen la problemática, dándole un claro abordaje, prohibiendo su uso y considerando las problemáticas viales. Son ejemplos claros la Ciudad de Paraná, Entre Ríos, Mediante su ordenanza N° 9537; La Municipalidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; la Ciudad de Salta, Provincia de Salta Ordenanza N° 14.070 y 14.202; Venado Tuerto, Ordenanza 4737; 3812 de la Ciudad de San Lorenzo y 8726 de la Ciudad de Rosario.

El panorama actual evidencia diversas situaciones críticas en el tema, quienes utilizan la tracción a sangre como una fuente irregular de trabajo y situaciones de seguridad vial que han crecido y que hace inviable la continuidad de la tracción a sangre en vías y autovías con episodios en donde existen múltiples accidentes de tránsito que involucran carros con autos, con peatones, motocicletas, bicicletas y en donde los trabajadores a bordo

de estos carros conducen de mala manera y ponen en peligro la seguridad de todos los individuos.

La informalidad laboral, el trabajo infantil, los riesgos sanitarios y ambientales de esta actividad la clasifican como una de las problemáticas urbanas más difíciles de resolver los últimos tiempos.

A lo largo de la historia se ha utilizado a los carros tirados por mulas o caballos, pero al día de la fecha, es innecesario, la tecnología ha avanzado de manera tal, que ya no es pertinente, es riesgoso y perjudica tanto a los animales como a las personas.

Por su parte, la tracción a sangre significa sufrimiento para los animales, comportando una situación que resulta menester abordar, ponderando su salud y evitando que se encuentren obligados a soportar jornadas excesivas sin descanso, padeciendo enfermedades o patologías crónicas e infecto-contagiosas sin ningún control veterinario y constantes maltratos.

Es de destacar el creciente protagonismo de diversos colectivos de ONG'S que impulsan un abordaje integral bajo la consigna "No Más tracción a sangre equina (TAS)" en el amplio territorio de nuestro país con diversas acciones de gran trascendencia e impacto, incluso, en nuestra provincia se han llegado a juntar más de 500.000 firmas para poner fin a esto.

La realidad es que a la fecha pocas han logrado un impacto significativo aún y el Estado no cumple con el objetivo de garantizar un control de tránsito efectivo en donde sean retirados los carros.

Muchos ciudadanos encuentran injusto que se retengan motos, autos y otros vehículos y que los carros puedan transitar libremente sin medida de seguridad alguna.

Respecto de la tracción a sangre equina animal, los especialistas sostienen que es frecuente asistir a equinos en situación de deshidratación y desnutrición profundas, incluso siendo las mismas de tal agudez que constituyen un estado irreversible y recalcan que dado que tanto los carros como los aperos de los equinos se realizan de forma casera y sin conocimiento, el mero roce de los mismos genera ulceraciones y laceraciones en los animales los cuales son sometidos a cargar electrodomésticos, muebles y otros instrumentos pesados que no están acordes al porte del animal.

Además, es común asistir a equinos golpeados a fuerza de puño en la cabeza, especialmente en la región ocular, así como también apuñalados, empalados e incluso golpeados con efectos cortantes o contundentes como fierros o maderas gruesas, cuando por no poder seguir cargando ya extenuados por la escasa y mala alimentación además de la falta de descanso son entonces amedrentados a continuar con las técnicas salvajes recién mencionadas hasta que finalmente yacen en el asfalto.

Otro aspecto que considerar es que a pesar de los esfuerzos educativos que numerosos veterinarios llevan haciendo en el colectivo carrero hace décadas, existe la sistemática negativa por parte de ellos a brindarles cuidados veterinarios mínimos.

En una sociedad moderna y civilizada es inaceptable la cruel y larga agonía y muerte por tétanos a la que los someten, abandonándolos con indiferencia a su suerte y en otros casos carneándolos aún vivos para beneficiarse también de su muerte. Son numerosos los testimonios documentales, de vecinos y de las ONG rescatistas de caballos en tal sentido.

Asimismo, como no los cuidan ni vacunan, los caballos de carro con su sistema inmunológico destruido son propensos a enfermar y vectores de la anemia infecciosa equina (AIE) que diseminaron y se convirtió en una zoonosis endémica en casi todo el país.

Incluso, la faena clandestina de caballos en Santa Fe sigue siendo un problema para los productores y vecinos de zonas rurales de los alrededores de la capital santafesina. Con un auge de denuncias de caballos robados crece la incertidumbre en torno al negocio de la carne equina, la cual está prohibida su consumo en el país, pero a la vez Argentina es el principal exportador.

Si bien hay distintas situaciones en donde entran en juego la marginalidad y la pobreza que motivan a la repetición de estos episodios de abigeato para consumo propio, la venta de la carne de caballo es algo que empresarios del sector frigorífico reconocieron que existe, aunque bajo un manto de clandestinidad y extrema peligrosidad.

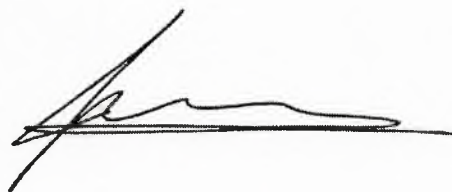
"Esto es una faena clandestina que termina generalmente en carne picada, chacinados o embutidos. No lo vas a encontrar como corte habitual en una carnicería. La carne es muy diferente", afirman desde el sector frigorífico.

Toda la carne de los caballos tiene un mismo destino: "Es toda la carne barata que se vende en Santa Fe. En esos barrios que usted va y consigue pulpa, carne picada y chorizo por 600 pesos, eso es carne de caballo", agregan.

"Es peligroso comer cualquier carne que se faene clandestinamente y que no tenga los controles sanitarios de faena. La carne de caballo no tiene una enfermedad específica, como el cerdo que está asociada a la triquinosis, pero da lugar a cualquier enfermedad que sin un control adecuado de faena sanitaria y sin control del estado sanitario puede ser muy peligroso", continuaron.

Por tanto, el espíritu de este proyecto es el prohibir la actividad enunciada para evitar maltrato animal y la comisión de incontables delitos como los expuestos.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación de la presente iniciativa.

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of fluid, connected strokes. The signature is positioned above a horizontal line that extends across the width of the signature.

Lic. Juan Argañaraz
Diputado Provincial